

1983 · 2023 | 40 años de Democracia

RESOLUCION N° . 0765 .

NEUQUEN,

29 NOV 2023

VISTO:

El Expediente OE N° 8289-I-2023, iniciado por el Instituto Municipal de Previsión Social y

CONSIDERANDO:

Que por nota de fecha 09 de Octubre de 2023, obrante a fs. 01, el Instituto Municipal de Previsión Social (IMPS) solicita el pago de intereses de Contribuciones Patronales Previsionales correspondientes a los haberes de los meses de marzo, abril y mayo de 2023;

Que con fecha 27 de Octubre de 2023 el Instituto mediante nota N° 694/23 presenta nueva nota rectificando el importe reclamado, atento a que la anterior tenía errores de cálculo y se había omitido el cambio de tasa de interés según Decreto 739/23;

Que finalmente el valor reclamado es de pesos sesenta millones doscientos diez mil trescientos setenta con 83/100 Cts. (\$60.210.370,83);

Que con fecha 13 de noviembre de 2023 mediante Informe N° 02 interviene la Dirección de Auditoria Contable, de Bienes y Servicios Contratados, dependiente de la Contaduría Municipal;

Que en el mismo informa que se verificó los periodos reclamados, importes adeudados, fechas, pagos efectuados, y se tuvo en cuenta en el cálculo el Decreto N° 482/23, modificado por el Decreto 513/23, y el Decreto 739/23;

Que acompaña como antecedente el Dictamen N° 183/22 de la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos que expresa que la normativa vigente en la materia determina que el plazo para efectuar los aportes debe contarse en días corridos, pero también que el mismo debe efectivizarse mediante depósito bancario, que opera en días hábiles, y por lo tanto si el vencimiento es un día inhábil, se tomaría como fecha de vencimiento el primer día hábil siguiente;

Que en cuanto al cálculo de intereses cita el artículo N° 770 del Código Civil y Comercial de la Nación que dice: "Artículo 770.- *Anatocismo. No se deben intereses de los intereses, excepto que: a) Una cláusula expresa autorice la acumulación de los intereses al capital con una periodicidad no inferior a seis meses; b) la obligación se demande judicialmente; en este caso, la acumulación opera desde la fecha de la notificación de la demanda; c) la obligación se liquide judicialmente; en este caso, la capitalización se produce desde que el juez manda pagar la suma resultante y el deudor es moroso en hacerlo; d) otras disposiciones legales prevean la acumulación.*";

MERCEDES CASAJUS
AM
[Firma]

0765-23

Que no se verifican en la presente tramitación ninguna de las excepciones mencionadas precedentemente por lo tanto no es procedente calcular intereses de los intereses;

Que con el criterio establecido precedentemente la Dirección de Auditoría Contable, de Bienes y Servicios Contratados, de la Contaduría Municipal, realizó el cálculo de intereses por los días de mora desde el vencimiento hasta la fecha de cancelación de cada una de las Contribuciones Patronales de marzo, abril y mayo de 2023, arribando a un total de intereses de pesos cuarenta y siete millones quinientos setenta y seis mil ochocientos treinta y uno con 10/100 Ctsv. (\$47.576.831,10);

Que a fs. 08 la mencionada Dirección adjunta planilla donde refleja el cálculo realizado para la obtención de dicho importe;

Que a fs. 09/21 se adjuntan copias de las normas legales citadas;

Que es importante tener presente que el artículo 24º) de la Ordenanza N° 11.633 expresa que *"La falta de ingreso en el tiempo fijado de los aportes y contribuciones, hará incurrir en mora a la Municipalidad, dando derecho al I.M.P.S. a aplicar un interés igual al fijado para intereses resarcitorios, en el Código Tributario de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén, por mora en el pago de Tasas y Contribuciones Municipales."*;

Que en ese sentido el artículo 69º) de la misma Ordenanza determina que: *"Capítulo IX Obligaciones del Empleador artículo 69º) El empleador está sujeto, sin perjuicio de las establecidas por otras disposiciones, a las siguientes obligaciones: ... b) Depositar mensualmente a nombre del Instituto, dentro de los quince (15) días corridos de efectuado el pago los aportes, las contribuciones, y los demás descuentos que deben practicarse a los afiliados en la Casa Matriz del Banco de la Provincia del Neuquén o donde el Instituto lo indique ..."*;

Que por su parte el Código Tributario establece que *"... los intereses se computarán desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta su extinción."*;

Que mediante Pase N° 2206/23 de la Dirección General de Presupuesto informa que se contempla el presente gasto en la Secretaría de Hacienda, Actividad: Conducción Superior, Imputación 4-H-1-1-0-1, partida principal Personal;

Que se le da intervención a la Dirección Municipal de Asuntos Legales de la Secretaría de Hacienda quien, luego de citar Doctrina y Jurisprudencia, concluye que no tiene observaciones legales para formular;

Que por todo lo expuesto corresponde la emisión de la presente norma legal;

MERCEDES CASAJUS
A/C Subsecretaría de Hacienda
Secretaría de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Por ello:

0765-23

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

RESUELVE:

Artículo 1º) AUTORIZAR a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar al Instituto Municipal de Previsión Social la suma de pesos cuarenta y siete millones quinientos setenta y seis mil ochocientos treinta y uno con 10/100 (\$47.576.831,10), conforme a los artículos 24º) y 69º) de la Ordenanza N° 11.633, lo expuesto en los considerandos que forma parte de la presente, y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 2º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, ARCHIVESE.

ES COPIA

(Fdo.) CAROD

MERCEDES CASAJUS
AC Subsecretaria de Hacienda
Secretaría de Hacienda
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN